



# ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS  
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

## Secretaría General

### ORDEN DE RECTORADO 2024-205-ESPE-a-1

GRNL. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)";*

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...) Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas:";*

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *"Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)";*

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: *"Del Rector o Rectora. - El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)";*

Que, el artículo 11 del Reglamento de Régimen Académico, determina: *"Niveles de formación. - El sistema de educación superior se organiza en dos (2) niveles de formación académica, conforme lo determinado en la LOES. Los niveles de formación son los siguientes: a) Tercer nivel: técnico-tecnológico y de grado (...)";*

Que, el artículo 1 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, prevé: *"La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. (...)";*

Que, el artículo 36 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, señala: *"El Consejo de Carrera está integrado por los siguientes miembros: (...) Los profesores, y el estudiante, miembros del Consejo de Carrera, serán propuestos por el Director de la Carrera, y su designación se realizará por el Rector para un período de dos años, mediante orden de rectorado. Los miembros suplentes actuarán por delegación del principal o en su ausencia. (...)";*

Que, el artículo 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, señala: *"El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; (...)";*

Que, el artículo 47 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito: *"(...) r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente; (...)";*

Que, el artículo 26 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Codificado de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, en el Apartado “Atribuciones y responsabilidades del Rector”, determina: “(…); r. *Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente; (...).*”;

Que, con Orden de Rectorado Nro. 2023-128-ESPE-a-1 de 31 de mayo de 2023, la primera autoridad ejecutiva de la universidad resolvió: “(…) *Art. 1.- Conformar a partir de la presente fecha, hasta el 23 de mayo de 2025, el Consejo de la Carrera de Turismo, modalidad presencial, Sede Matriz; con los profesionales y estudiantes que expresamente se detallan a continuación: (...).*”;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-UTHM-2024-4201-M de 17 de julio de 2024, la Unidad de Talento Humano verifica el cumplimiento de requisitos de la terna presentada:

Que, mediante informe Nro. DESIGNACIÓN-2024-001 de 23 de julio de 2024, el Director de Carrera de Turismo modalidad presencial, Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio, Sede Matriz, en relación a la designación del Consejo de Carrera de Turismo, Modalidad presencial, previa exposición de motivos concluye: “(…) *Se ha respetado en esta selección el grado de participación de los Departamentos en la Carrera, la alternabilidad y equidad de género. Los mencionados candidatas cumplen con lo establecido en los Reglamentos y Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE. En mi calidad de Director de Carrera, me permito solicitar se continúe con el trámite correspondiente para la emisión de la respectiva Orden de Rectorado que nombre al nuevo Consejo de la Carrera de Turismo modalidad Presencial 2024 – 2026 del DCEA. (...).*”. A su vez recomienda: “(…) *Nombrar al nuevo Consejo de Carrera de Turismo, Modalidad en presencial- Sede Matriz, y derogar la Orden de Rectorado 20213-128-ESPE- a-1 de 23 de mayo de 2023. (...).*”;

Que, con memorando Nro. ESPE-VAG-2024-1225-M de 24 de julio de 2024, el Vicerrector Académico General, en relación al trámite de designación de miembros del Consejo de Carrera de Turismo, Modalidad presencial del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio, Sede Matriz; con fundamento en el Art. 36 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, solicita al Infrascrito, se atienda el requerimiento realizado mediante la expedición de la respectiva Orden de Rectorado. A su vez, con base en el análisis del informe que se anexa, y los justificativos establecidos en el mismo, recomienda, se considere a los docentes y estudiantes postulados, para integrar como miembros principales y suplentes.

Que, con fecha 24 de julio de 2024, mediante disposición electrónica inserta en hoja de ruta del memorando Nro. ESPE-VAG-2024-1225-M, referente al trámite de designación de miembros del Consejo de Carrera de Turismo, Modalidad en Línea del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio, Sede Matriz; se dio la disposición al Secretario General para verificación de requisitos y elaboración de la respectiva Orden de Rectorado, para ser suscrita por el Infrascrito;

Que, todo el personal académico que formará el Consejo de Carrera de Turismo, Modalidad presencial del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio, Sede Matriz, cumplen con los requisitos establecidos en la norma; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

#### RESUELVE:

Art. 1.- Conformar **a partir del 06 de agosto de 2024 hasta el 06 de agosto de 2026**, el Consejo de Carrera de Turismo, Modalidad presencial del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio, Sede Matriz; con los profesionales y estudiantes que expresamente se detallan a continuación: 

**PRESIDENTE:**

Director/a de Carrera

**MIEMBROS PRINCIPALES:**

Ing. Gustavo Vladimir Paladines, PhD.	(Primer Miembro)
Ing. María Fernanda Chávez Melo, Mgtr.	(Segundo Miembro)
Ing. Alexandra Verónica Parra Cárdenas, Mgtr.	(Tercer Miembro)
Econ. Héctor Silvio Cumbal Flores, Mgtr.	(Cuarto Miembro)
Srta. Sheylene Dayana Vargas Sanguano	(Estudiante-Miembro)

**MIEMBROS SUPLENTE:**

Ing. Byron Eduardo Avilés León, Mgtr.	(Primer Miembro)
Lcda. María Fernanda Moreno Guerra, Mgtr.	(Segundo Miembro)
Ing. Marlene Isabel Coronel Grados, Mgtr.	(Tercer Miembro)
Lcdo. Henry Geovanny Pillajo Quisilema, Mgtr.	(Cuarto Miembro)
Srta. Dayana Sabine Gaibor Lagla	(Estudiante-Miembro)

Art. 2.- El Consejo de Carrera, contará con el secretario académico asignado a la Carrera, en calidad de secretario del mismo.

Art. 3.- En concordancia con los artículos precedentes, derogar la Orden de Rectorado 2023-128-ESPE-a-1 de 31 de mayo de 2023, y todas aquellas órdenes de rectorado que se opongan a la presente.

Art. 4.- El Director de Carrera, será responsable de notificar a cada uno de los miembros designados; e instalar el Consejo.

Art. 5.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector de Docencia; Director del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio, Sede Matriz; Director de la Carrera de Turismo presencial, Sede Matriz; Director de la Unidad de Apoyo a la Formación Académica; Director de la Unidad de Talento Humano. Y para conocimiento, Auditoría Interna.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí, a 02 de agosto de 2024

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

  
Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D.  
CRNL. C.S.M.



  
VEVA/MGAV/JJA/MADLTP

DR. JOSÉ JAVIER IRIGOYEN ARBOLEDA, en mi calidad de Secretario General de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, hago CONSTAR y CERTIFICO que la presente Orden de Rectorado Nro. 2024-205-ESPE-a-1, de fecha 02 de agosto del 2024, consta de tres (03) páginas útiles, concuerdan fielmente con los originales que reposan en la Secretaría General de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE. En fe de lo cual suscribo en Sangolquí, 05 de agosto de 2024.

**DR. JOSÉ JAVIER IRIGOYEN ARBOLEDA**  
**SECRETARIO GENERAL**  
**UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE**